
Departamento Educación
KNCJ/MTTE/MARR/SGCG/FCG/elr

Santa Cruz, 01 de abril 2025.-

VISTOS:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 **artículo N°76 inciso segundo; trato directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.**
4. Decreto Exento N°3083 del 06.12.2024, que autoriza firma de administrador municipal.
5. MEM N°62 del Director de Educación Municipal **“Reparación de filtraciones de agua y cubierta, Escuela La Finca.”**
6. Cotización **Álvaro Varas Aceituno rut: 17.417.482-2.**
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°293 cuenta presupuestaria 215.22.06.001.001.001 Educación.
8. Según Términos de Referencia adjuntos.
9. Certificado SII, situación tributaria de terceros.
10. Declaración Jurada probidad administrativa, según Ley 19.886 firmada por representante legal de Álvaro Varas Aceituno.

CONSIDERANDO:

1. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos de la Dirección de Educación Municipal, tal como se da cuenta en el ORD citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones.
2. Que, realizadas las consultas en el catálogo de convenio marco para verificar disponibilidad del servicio, este no se encuentra disponible.
3. Que, La Escuela La Finca, dependiente de la Dirección de Educación Municipal de Santa Cruz, ha experimentado filtraciones de agua en su espacio de cocina, lo que representa un riesgo para la salubridad y seguridad del entorno como lo es; Cumplimiento de Normativas y Riesgo por Daños Estructurales. Esta situación compromete directamente el correcto funcionamiento de la cocina, donde se preparan los alimentos para los estudiantes y personal de la escuela.
4. La adquisición es menor a 30 UTM, según cotización adjunta. Que según decreto N° 661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; artículo 71, inciso primero, número 6; cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social.

5. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME, Álvaro Varas Aceituno, y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°863.-

1. **APRUÉBESE**, los Términos de Referencia correspondientes a la "**Reparación de filtraciones de agua y reparación cubierta, Escuela La Finca**"
2. **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Publico, con la Empresa **ALVARO JAVIER VARAS ACEITUNO. Rut N° 17.417.482-2**, por un monto de **\$966.280.- IVA INCLUIDO**, autorizado por el Director de Educación Comunal, para la contratación con cargo a presupuesto Educación.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.001.001.001, presupuesto Educación.
4. PROCÉDASE a confeccionar y enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



KARINA NOHELIA CATALÁN JORQUERA
Administrador Municipal



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)